

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquia de Santa María, en Herbón (La Coruña).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Herbón, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22399

*RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Tebar (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Tebar (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tebar, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22400

*RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Banga, en Carballino (Orense).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Banga, en Carballino (Orense).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carballino, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22401

*RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del cementerio de San Amaro, en La Coruña.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del cementerio de San Amaro, en La Coruña.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Coruña, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22402

*ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se ha cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Cádiz, creada por Ley 18/1979, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, y siempre que la implantación del mencionado Plan de estudios no comporte aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz

Primer curso:

- Derecho natural.
- Derecho romano.
- Historia del Derecho.
- Derecho político.

Segundo curso:

- Economía política.
- Derecho canónico.
- Derecho político II.
- Derecho civil I.
- Derecho penal I.

Tercer curso:

- Derecho civil II.
- Derecho administrativo I.
- Derecho internacional público.
- Derecho penal II.
- Hacienda pública I.

Cuarto curso:

- Derecho civil III.
- Derecho administrativo II.
- Derecho procesal I.
- Hacienda pública II.
- Derecho del Trabajo.
- Derecho mercantil I.

Quinto curso:

- Derecho civil IV.
- Derecho procesal II.
- Derecho mercantil II.
- Derecho internacional privado.
- Filosofía del Derecho.

Observación general.—Este Plan de estudios entrará en vigor el presente curso 1980-81, a excepción de quinto curso, que se implantará en el curso 1981-82.

De cada asignatura de los cinco cursos de la Licenciatura se impartirán tres horas semanales de clases teóricas y una de prácticas.